

**El Abogado**  
**Visto por Dentro**

Por Fausto Vicente Gella

**Conferencia pronunciada en el Centro Cultural de la Caja de Ahorros de Cádiz, el 15 de diciembre de 1973, organizada por los ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de dicha provincia.**

**Señor Decano:**

**Señoras y señores:**

Un escritor tiene como pocos, el mérito de haber dicho cosas inmortales. Este escritor es Shakespeare, al cual yo recordaba por una de sus frases que me viene como anillo al dedo, mientras con toda delectación, oía las elocuentes palabras que han brotado de los labios del Decano. Llegan en Hamlet unos cómicos al castillo del Príncipe. El intendente acude a advertirlo a su Señor. Tratadlos bien, recomienda éste. Descuidad, Señor; los trataré como ellos se merecen. Y Hamlet contesta: Los trataréis como me merezco yo que soy el que los trata. Las laudatorias palabras que don Miguel Fernández Melero ha dedicado a mi presentación, son una consecuencia y un testimonio de su hidalguía, y no un reflejo de méritos, que no tengo yo. No disminuye esta circunstancia mi reconocimiento que es muy vivo y se extiende a los miembros de este Colegio de Abogados y del de Procuradores, por la deferencia de haberme invitado a ocupar esta tribuna y por su asistencia a este acto.

El Abogado no es una novedad de nuestros tiempos. El Abogado no es una especialidad de nuestro país. El Abogado es de siempre. El Abogado existe por quier. El Abogado es un tema del que se ha hablado y escrito mucho y de distinta manera. Ha sido tratado y también maltratado, pues aunque no faltan las apologías, una literatura cáustica le ha hecho, sobre todo en otros tiempos, objeto de ciertas diatribas. Pero al margen de estas frivolidades, meros pasatiempos, los horizontes a cuya luz ha sido contemplada la figura del Abogado, son generalmente estos dos: El Abogado en relación con los Tribu-

nales de Justicia donde su actuación culmina: el Abogado miembro de una profesión que tiene su propio régimen y organización.

En la primera perspectiva el Abogado aparece y es considerado como un auxiliar o colaborador del Juez. Modernamente se utiliza más esta segunda expresión calurosamente reivindicada por compañeros nuestros, que juzgan, equivocadamente, depresiva la primera, olvidando que auxiliar es quien por ocupar una posición subordinada recibe instrucciones y las sigue, se le dirigen órdenes y las ejecuta; pero que también lo es aquél que ayuda o auxilia, quien orienta y guía. Y es en este sentido como la función del Abogado se relaciona con la de los Tribunales. No se trata de una subordinación, sino de un auxilio, y en el léxico, pues, de nuestras leyes clásicas, no había ninguna impropiedad.

Puesto en relación con el Juez el cometido del Abogado, su rango y su brillo, han sido tratados como un reflejo de su participación en la augusta función de juzgar. El Abogado es, lo habréis oído con frecuencia, el primer juez de su cliente. Cabría decir que muchas veces es también su último juez, tratándose de un Abogado con ascendiente, pues el cliente acomoda plenamente su conducta al parecer del Letrado consultado. Podría agregarse, asimismo, que el Abogado es, prácticamente, en ambos casos, el ponente del Tribunal de Casación.

Con vista fija en la circunstancia de que el Abogado es miembro de una profesión y que ésta goza de una regulación determinada, se le suele estudiar como sujeto y primer destinatario de un Derecho especial: el Derecho Profesional, de gran proliferación estos Derechos Profesionales en los tiempos modernos, ya que, tanto las singularidades de su régimen y organización como las peculiaridades de su actividad en las diversas facetas, no pueden ser explicadas por las instituciones del Derecho Público, de carácter general, ni tampoco por las figuras habituales del Derecho Privado.

Tengo que decir que no me siento atraído por ninguna de estas dos formas casi clásicas de tratar la figura del Abogado; y desde ahora declaro que no daré ni un solo paso por esas sendas trilladas, carentes, como lo están, de toda luz y magnetismo para mí. El que yo no haya de orientar mis palabras hacia ninguno de los campos mencionados, no es debido a que los considere desprovistos de interés; es

que los considero suficientemente tratados. El que quiera adquirir información sobre la materia tiene a su disposición suficientes escritos. Entiendo, además, que bien que los campos enunciados recojan aspectos reales de nuestra profesión, dejan en la oscuridad lo que tiene de especial, genuino y acrisolado el Abogado.

Se trata, en suma, por mi parte, de contribuir, en la medida de mis escasas fuerzas, a saber cómo es el Abogado en sí mismo. Y me parece superfluo decir que me refiero al Abogado ejerciente; esto es, al Abogado como miembro de una profesión y no como titular de un grado universitario.

¿Promueve, forma, desarrolla el ejercicio de tal profesión un modo de ser determinado? Y en caso afirmativo, ¿en qué consiste?

He aquí mi tema.

Pero al llegar aquí debo hacer una aclaración, pues el título de la conferencia emplea el singular y no el plural. Reza: “El Abogado visto por dentro” y no “Los Abogados vistos por dentro” Y esto sentado, cabe preguntar: ¿se puede generalizar en tales términos? ¿En que los Abogados responden a un modo de ser uniforme?

Mi respuesta es afirmativa: los Abogados tienen un modo de ser común, no obstante su gran número; no obstante la variedad de los tiempos que puedan ser contemplados; no obstante la variedad de los países y aun de los continentes que sean tomados en consideración, no obstante la diversificación de los escenarios donde actúe, incluidos los propios de la dirección de los negocios públicos; no obstante la heterogeneidad de sus legislaciones nacionales respectivas y las evoluciones de éstas; no obstante la diferenciación de la forma en que tengan organizados sus trabajos y su especialización; no obstante la variedad de los Tribunales destinatarios de sus escritos o en los que hayan de hacer oír su voz.

Para percibir ese modo uniforme de ser del Abogado, o para explicarlo como yo voy a intentar explicarlo, deben quedar formuladas ciertas premisas, del siguiente tenor: Primera: Los intereses cuya protección asume el Abogado, incluso los que aparecen como de naturaleza patrimonial, son siempre de orden espiritual, de tal modo

afectan a ciertos valores ligados directamente a la persona: el buen nombre, el honor, el decoro, la probidad, la respetabilidad, el prestigio. Segunda: el Abogado no sólo sirve a la justicia aportándole fórmulas ilustrativas de la legitimidad o ilegitimidad de los comportamientos humanos, sino que la sirve también en cuanto la condiciona y vigila. Tercera: la intervención del Abogado contribuye a garantizar el ciclo de la decisión judicial, pero contribuye a garantizar, asimismo, el que la justicia se desenvuelva con el más escrupuloso respeto de la dignidad de la persona humana.

Todo esto trasciende a la organización y régimen de los Abogados; así como a las condiciones de carácter y de inteligencia, amén de otras, que requieren sus funciones; al espíritu con que deben ser ejercidas; y tienen tal poder formativo, que doquier se vuelva la mirada, el Foro se aparecerá como un conjunto de honores iguales, como un conjunto de hombres desinteresados, como un conjunto de hombres independientes, como un conjunto de hombres liberales, como un conjunto de hombres resueltos, como un conjunto de hombres intelectuales, como un conjunto de hombres morales, como un conjunto de hombres que trabajan en la soledad y como un conjunto de hombres con muy despierto espíritu cívico, además.

### *Iguales*

Una de las reglas predominantes del Foro, consagrada tradicionalmente y no desmentida por ningún ejemplo en el Universo (es de índole puramente adjetiva y no desvirtúa lo que vais a oírme, la existencia en ciertos países, como Francia, y aquellos que siguen su modelo, de un número reducido de Abogados, admitidos para actuar ante la Corte de Casación); una de las reglas predominantes del Foro, decía, es la igualdad de sus miembros.

Si el Abogado recién incorporado a un Colegio mira los componentes del mismo, advierte que se halla rodeado de colegas que son sus iguales. No existe entre ellos diferencia alguna de jerarquía o grado. La misma toga que visten todos, o simboliza y proclama así, desnuda, como ha de estar, de todo emblema u ornato, cuando se actúa en estrados.

Si la antigüedad tiene alguna influencia es en el marco estrictamente protocolario, de los contactos entre Abogados, donde se ob-

**serva la plausible práctica de que el Abogado más moderno visite al más antiguo cuando se tienen que reunir por motivos de orden profesional.**

**Loable norma, que lejos de desmentir la igualdad, la ratifica y consagra al postergar cualquier otra razón o título de precedencia.**

Si el Abogado se mira a sí mismo en la culminación, y aun en las postrimerías de su vida profesional, se encuentra igual al día en que comenzó a ejercer. Se habrá seguramente perfeccionado y desarrollado su saber. Habrá aumentado su autoridad. Mas de cualquier manera, el Abogado en su senectud hace lo mismo, y es lo mismo que en la edad madura y en la juventud. El paso de los días que, no sólo en las carreras administrativas oficiales, por lo común jerarquizadas, sino en otras que se desarrollan en la esfera privada, suele traer cambios de funciones, o del modo de ejercerlas, y aun de títulos, en sentido ascendente, ha dejado intacto el lugar en que el Abogado se hallaba de la iniciación.

Se podría observar que esta nota de igualdad no es exclusiva del orbe de los Abogados, y que otras profesiones también la presentan. Pero la igualdad tiene en el Foro una trascendencia especial que no ofrece en otros campos, pues afecta a su esencia y no a su mera organización, no siendo concebible, el Foro con jerarquía y grados, ya que la igualdad de los Abogados, en cuanto tales, es una consecuencia de la igualdad entre sus respectivos clientes, o, lo que es lo mismo, y está más rigurosamente dicho, de la igualdad entre los justiciables.

Desde otro punto de vista se justifica y explica la igualdad de los Abogados. La confianza del cliente en su Abogado, y que tanto contribuye a la paz del espíritu y a la esperanza de aquél, se funda, de un modo muy directo, en la libertad para la elección de Abogado. Cada cual solicitaba el patrocinio del Abogado que, por las razones que sean, piensa que habrá de asistirlo mejor. Esta libertad de elección, y la confianza del cliente, se encuentran facilitadas por la igualdad entre los componentes del Foro.

He aquí un rasgo, la igualdad entre sus miembros, que el Foro ofrece siempre. Señalada su existencia y descubierta su esencia, queda

por decir cómo contribuye a formar el espíritu de los **Abogados**. No pueden éstos ser premiados ni postergados. El **abogado** carece de superiores jerárquicos y nada tiene, por tanto, que esperar o temer de los mismos.

La igualdad de los **Abogados** es uno de los elementos más vivificadores de su dignidad, y que más decisivamente actúa en su modo de ser.

Nace de ella una coexistencia fundada en el respeto, pues todo **Abogado**, si se muestra a veces incluso puntilloso en el respeto que a los demás reclama de su propia dignidad, siente un sagrado respeto por la dignidad de sus colegas, y de ahí la circunspección y la mesura con que se desenvuelve su trato.

En otro sentido despierta y robustece la igualdad el sentimiento de la propia dignidad, ya que si por un lado emancipa de toda dependencia ajena, establece otra forma de dependencia y muy estricta; la dependencia de sí mismo.

En el ejercicio de su carrera y en los progresos que pueda hacer en ella, el **Abogado** depende de sí mismo. El elige sus casos y mide sus esfuerzos. Esta subordinación del nivel de la carrera a las cualidades del que la ejerce, es algo fundamental en el mundo de los **Abogados**. Se puede crear, incluso, un presidente del **Tribunal Supremo** por acto de autoridad oficial; no se puede crear por decisión de tal carácter un gran **Abogado**.

El **Abogado** ha de contar consigo mismo. Contar consigo mismo quiere decir, confiar en sí mismo y ser exigente consigo mismo. Cuando en justa medida se asocian estas dos cosas, un **Abogado** camina hacia su encumbramiento, pues si el nivel del **Abogado** no depende del rango, sí depende, en cambio, del prestigio.

### *Desinteresados*

Un requisito de todo **Abogado** que haga honor a su carrera es el desinterés, pues los **Abogados** son también hombres desinteresados.

Cuando hablo del desinterés ¿pretendo evocar el recuerdo de que entre los caracteres originados del **Abogado** en Roma, figura la gra-

tuidad de sus actuaciones? No llego tan lejos; aun cuando, por lo que enaltece este abolengo a la Abogacía, no está de más recordar, siempre que surge la ocasión de hacerlo, que en la primitiva concepción romana la actividad del Abogado formaba parte de las “*opera liberalia*”, cometido exclusivo de los hombres libres que miraban como degradantes todos los trabajos remunerados, observados para los libertos y los esclavos. Fuente de honores y no de beneficios crematísticos la Abogacía, la oratoria del Abogado —y esto era ante todo el Abogado, un orador— se hallaba equiparada a la oratoria política. Una y otra eran un medio de defender los derechos de los ciudadanos. Los esfuerzos de un Abogado no carecían, sin embargo, de compensación: lo que no ganaba su patrimonio lo ganaba su biografía. La extensión del nombre, el prestigio y el enaltecimiento de la persona, nacidos de los aciertos de un Abogado, le ponían en el camino de los grandes honores de la República, constituían el punto de partida, la plataforma de lanzamiento, diríamos en el lenguaje de hoy, de su ascensión política. Este estado de cosas cambió con el advenimiento del Principado y, de modo concreto, lo relacionado con la remuneración del Abogado que fue admitida con el carácter especial de honorarios.

Cuando hablo del desinterés ¿me refiero al turno de oficio, una de las más nobles tradiciones del Foro, que impone a los Abogados el deber de defender gratuitamente a aquellos cuya penuria les impide satisfacer los honorarios de un Abogado de su designación? Tampoco voy a tomar como argumento esta institución, que parece va a ser prontamente reformada en términos que a algunos satisfarán, pero que a otros entristecen.

¿Es que lo que tengo que decir, entonces, se halla relacionado con algo que os hará sonreír a los Abogados que me escucháis, algo que quedó escrito por los hermanos Erizzo en su sugestivo libro del que hace unos instantes hablaba vuestro Decano, y es esa práctica bastante generalizada de remuneración, algunas personas que se relacionan profesionalmente con nosotros, y por las que hemos sido tratados con frecuencia de forma atosigante, absteniéndose de pedirnos las minutas y, por supuesto, de pagárnoslas, y todo ello con tanta seguridad y aplomo, que a nosotros mismos nos desarman y no nos atrevemos ni a rechistar? He aquí otro festivo o entristecedor

aspecto, según como se mire; pero que no es tampoco el que quiero subrayar.

¿Es que voy, acaso, a resaltar la proscripción de que el pacto de cuota litis es objeto por parte de las legislaciones, salvo algunas que para su deshonor lo admiten?

¿Voy a reivindicar la profesión de Abogado de tantas diatribas como le han dedicado literatos de todos los tiempos y, sobre todo, de los tiempos pasados?

Sobre ninguno de estos aspectos me propongo ocupar vuestra atención.

El desinterés del Abogado tiene otra significación harto singular: quiere decir que el Abogado debe anteponer siempre el interés de su patrocinado a su propio interés, y si no lo hace así, no se comporta como Abogado. Dicho en otras palabras, esto equivale a afirmar que el Abogado no ejerce su carrera como quien plantea y desarrolla un negocio, esto es, con la mirada puesta en los beneficios materiales que puedan estar a su alcance.

¿Proviene tal característica de la naturaleza de la actividad intelectual que el Abogado presta? ¿Es una reminiscencia de la concepción romana de las “opera liberalia”? Resueltamente, no. Semejante condición de los Abogados se explica, no por la índole de sus trabajos, ni porque sea o haya sido histórica, y aunque muy remotamente considerada la retribución de los trabajos espirituales como un deshonor. Se explica por el carácter de los valores que el cliente confía al Abogado y que siempre, aun presentando un aspecto patrimonial, ponen en juego la dignidad de la persona. Se explica porque el defendido no le propone a su defensor participar en un negocio. Le pide una protección, una ayuda, un amparo, como acredita con su infabilidad la onomástica, ya que Abogado no quiere decir otra cosa etimológicamente (“ad-vocatus”) que el llamado, el llamado en auxilio. Quien a él acude le confía su persona y le pide un socorro humano.

Este desinterés del Foro, que es superfluo decir no es incompatible con que el ejercicio de la carrera constituya un digno medio de ganar el sustento, se observa de modo general, lo que es muy encomiable tratándose de una profesión tan numerosa.

### *Independientes*

No es bastante decir que el Abogado es hombre independiente. Sin exageración alguna, se puede afirmar que la Abogacía es la independencia misma, condición esencial de su eficacia y acaso el fundamento más sobresaliente de su rango.

Independiente de todo y de todos. Independiente “urbi et orbi”, o si preferís, “erga omnes”.

Si alguna duda sobre esto asalta a alguien, que pregunte al Poder por antonomasia, al Poder oficial del Estado, y le responderá que los Abogados, como tales Abogados, impugnan gran número de sus resoluciones y actos; que pregunte a los Jueces y le responderán que los Abogados no sólo impulsan su actividad, sino que también la vigilan y la critican por medio de los recursos; que pregunte a los patrocinados del Abogado y le responderán que éste no es el instrumento dócil de sus pretensiones, sino quien las califica y depura y les da el placet, lo que le convierte en un primer juez; que pregunte a la opinión pública, omnímoda en otros campos, y le responderá que el Abogado se halla inmune a su influjo, y con olvido de ella y por encima de ella, asume y ejerce la defensa de determinados casos frente a los clamores, veredictos condenatorios sumarios, del sentir general; que pregunte a los propios Abogados y le responderán que tienen como una de las más enaltecidas tradiciones del Foro, el haber defendido con el mismo fervor a hombres de las ideologías más dispares, incluso en aquellos comportamientos directamente determinados por ellas, y que de ser triunfadores comprometerían la situación social y económica del propio defensor.

Santa independencia del Abogado, que no es un privilegio, sino un requisito esencial de aquello, sin lo cual la justicia no pasaría de ser un simulacro: el principio de la libertad de la defensa.

La independencia del Abogado tiene su manifestación más visible en el principio de la libertad de la defensa, al que quiero dedicar unas palabras. Principio cardinal, principio básico, su interpretación ocasiona a veces ciertas tensiones entre el Abogado actuante y el Presidente del Tribunal, y provoca algunas reacciones en los Colegios.

Debo decir que el respeto de tal libertad no afecta al Abogado que se encuentra en estrados. Su desconocimiento hiere al Foro en general y compromete toda la labor de la justicia.

Se comprende que el propio calor, la más noble emoción de un Abogado, por no hablar de otras causas, puede perturbar lo que debe ser el desarrollo normal de un juicio. Parece ocioso, de otro lado, decir que las funciones de un Presidente, siempre o con contadísimas excepciones, ejercidas con neutralidad, deben ser respetadas y enaltecidas por todos. Con esto queda dicho que la intervención del Colegio no significa una solidaridad, un aval incondicionado, con el Abogado que se siente disminuido, y mucho menos una de consideración o desafío al Presidente del acto. El cometido del Colegio en esta delicada y candente materia debe responder a ciertas especiales exigencias: ha de apreciar, ha de medir, si lo que ha hecho el Abogado en el caso contemplado, es lo que la generalidad de los Abogados hubiesen hecho de encontrarse en trance semejante. Se trata de definir hasta dónde un Abogado puede llegar y dónde debe detenerse, es decir, aquello que un Abogado no puede hacer sin extralimitación y con escándalo y, también, lo que no puede omitir sin deshonrosa claudicación.

Que nadie se equivoque: el Foro no realiza así tanto una función tuitiva del Abogado como un servicio a la justicia. El Colegio, si llega a intervenir, actúa como un órgano institucional de la justicia, no como Abogado de los Abogados y, menos de cualquier parte, cuya voz refuerza y cuyas pretensiones ratifica. Y funciona así el Foro, con dicho carácter, no sólo porque sin libertad de la defensa vendría a resultar vana y superflua la independencia judicial; sino porque dada la forma diversa en que los Jueces y los Abogados actúan, y a la que después me referiré al tratar de la soledad del Abogado, si un Juez fuera corrompido o claudicante, la causa de la justicia, con el juego de los recursos y el carácter colegiado de los Tribunales de orden superior, podría, en definitiva, quedar a salvo, pero si el claudicante o el corrompido fuese el Abogado, la causa de la justicia estaría irremediablemente perdida.

Decir, como ha sido dicho por alguno, que la independencia del Abogado deriva de la índole intelectual de sus trabajos y es la propia de todo trabajador intelectual, es a mi juicio un modo superficial

de ver las cosas. El Abogado no sólo posee conocimientos jurídicos que le permiten alumbrar unas soluciones y formular unos criterios, sino que además combate por ellos. Esta lucha requiere un temple y un espíritu; con ella guarda una relación directa la independencia del Abogado. Esta explicaría el rango de los Abogados y su ennoblecimiento en tiempos pretéritos, no como premio de las creaciones de su intelecto, sino como estímulo para su ánimo. Como sabéis, el ejercicio de la Abogacía ha sido en otros tiempos, y en diversos países, un medio de acceder a la nobleza. En la vecina Francia, según una opinión generalizada, aunque no unánime, un arrêt du Conseil Privé de 1544, habría dado a los Abogados el título de nobles. Y en cuanto a nuestro país, la Ley 8a. del Título 31 de la Partida 11, previene que el Abogado que haya ejercido su profesión veinte años, tendrá honra de Conde. ¿Qué quiere decir esto? ¿Cómo puede juzgar esta declaración un hombre con espíritu moderno? Esta pregunta es la segunda vez que yo me la formulo en público y quiero contestar en los mismos términos en que la hice en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, cuando en nombre de insignes compañeros de distintos países y en el mío propio, hube de agradecer el nombramiento de miembros honorarios de dicho Colegio. He aquí cuáles fueron mis palabras: “Volved la mirada hacia la época, extended sobre esa mesa los legajos de los antiguos pleitos, que comúnmente versan sobre cuestiones de estado civil, problemas de filiación, interpretaciones de testamentos, alcance de privilegios y de mayorazgos, gravámenes señoriales en disfrutes de tierras; pensad en una sociedad tan jerarquizada como la de aquel tiempo y comprenderéis que el ennoblecimiento de los Abogados editado por el Rey Sabio es el medio más idóneo de asegurarles la eficacia de su misión. El acceso de los Abogados a la posición social, tenida entonces por más alta, es, no lo dudéis, un medio para mantener su independencia frente a la arbitrariedad de los poderosos, un medio de mantener incólume su dignidad respecto de todos los privilegios de los magnates”.

### *Liberales*

Los Abogados son hombres liberales.

¿Pero hablar de esto no es perder el tiempo? ¿No es de sobra sabido que la Abogacía es una profesión liberal? Lo es, efectivamente; pero la denominación profesión liberal es una herencia roma-

na determinada por dos factores: la condición de hombre libre de quien la ejercía, y también, la liberalidad con que se desempeñaba. Era, en suma, una forma de trabajo por quien no tenía necesidad de trabajar para vivir, y aquí los honores y el desprendimiento que lo acompañaban.

Mas yo no he dicho que la Abogacía es una profesión liberal; lo que he dicho es que los Abogados, todos los Abogados, son hombres liberales. Pero no en el sentido en que cualquiera es liberal de su libertad, sino liberales en su sentido auténtico.

No sé si cuantos Abogados me escuchan y aquellos otros que pudieran tener conocimiento de mis palabras, suscribirán la rotunda afirmación de que todos los Abogados somos liberales, pero os garantizo que aquellos que renieguen del calificativo, asegurando que ellos no son liberales, se les puede decir que se está ante unos liberales que se ignoran a sí mismos.

¿Son liberales los Abogados porque entre las disciplinas estudiadas en la Universidad figura el Derecho Político? No, exactamente, ¿Lo son por su adhesión a un tipo de Estado en el que la legitimidad del poder de los gobernantes es dependiente de la voluntad de los gobernados y esto con la finalidad, preferente a toda otra, de preservar la libertad individual? Tampoco.

Mis palabras no pueden tener ese sentido, aunque requieren una explicación si han de merecer, y a ello aspiro, una aprobación unánime.

Somos liberales todos los Abogados porque nuestro modo de actuación como profesionales es esencialmente liberal. El Abogado desenvuelve su actividad entre un número considerable de personas. Por razón de su oficio, los contactos humanos que mantiene son de suma riqueza y variedad. Pero no sólo conoce mucha gente, no sólo se relaciona con mucha gente; además, constantemente aprecia, y esto es lo fundamental, que la penetración práctica de la Ley en la sociedad, la efectividad de las normas y la propia justicia es un quehacer de todos. Que ésta, la justicia, no es sólo una función soberana ejercida por hombres que tienen tan augusta delegación, sino que su realización requiere la movilización eventual, el concurso de todos cuantos

integran el conjunto social: los propios interesados; los testigos de la más diversa condición; los mismos peritos de las más varias clases, todos los cuales prestan una cooperación a la justicia que deja al descubierto que ella no es obra exclusiva de unos especialistas doctos, se llamen Jueces o Abogados.

Somos, pues, liberales por una consecuencia y por una exigencia nacidas de nuestra formación.

Lo somos, también porque el orden que amamos, el orden que servimos y que con nuestros esfuerzos diarios contribuimos directamente a crear, es un orden flexible, lo que no le impide, y aun es lo que le permite, ser un orden auténtico. Orden flexible porque brota y se forma, nace y cristaliza, previa la exposición de las discrepancias, previa la percepción de los matices, previa la valoración de los distintos aspectos que ofrecen las cosas. Orden auténtico por el prestigio que le rodea y la paz que depara, efectos éstos también en gran parte obra de los Abogados, por la disposición de espíritu con que después de haber defendido por convicción y ardientemente sus tesis, aceptan con toda mesura las derrotas, sin reacciones enojadas, sin recriminaciones ásperas, sin imputaciones insidiosas y casi sin quejas; y lo que es más todavía, y donde el espíritu del Abogado da su elevada medida, sin que el pesimismo le inhabilite o enerve para empresas futuras, sin que el desaliento apague su fe.

Por eso puedo decir, sin temor a que me contradiga nadie, que los Abogados somos todos liberales, algunos sin saberlo ellos mismos, y todos liberales de una clase especial, la verdadera: liberales biológicos; esto es, no por la filosofía política, sino por la formación propia y la idiosincrasia personal.

### *Resueltos*

Los Abogados son hombres de valor. Para ser Abogado no basta ser un hombre valiente; pero nadie podrá llegar a ser un buen Abogado si no tiene valor.

Ha de tener, y tiene el Abogado, en primer lugar, el valor de sus opiniones puesto que no solamente llega a formularlas, sino que es también quien las propugna.

Ha de tener también el valor que requiere la aceptación de los riesgos que puede llevar aparejada la defensa y ante los que no debe dar un paso atrás. Estos riesgos pueden ser más acusados y visibles en ciertos casos. Por el auténtico heroísmo con que en determinadas circunstancias fueron afrontados, se han hecho inmortales las palabras con que se inició una defensa histórica: “Traigo a la Convención la verdad y mi cabeza. Podrá disponer de ésta después de haber oído aquélla”.

Ha de tener, asimismo, valor para sobreponerse a un miedo, inseparable compañero del Abogado, que le asalta desde los primeros pasos en la profesión, y a lo largo de ella no habrá de abandonarle en ningún instante: el miedo a equivocarse. Lucha interior, angustia incesante, en las que sin un ánimo enérgico el desenlace podría ser la total inactividad del Abogado.

Ha de tener, igualmente, el valor que requieren las responsabilidades que acompañan a su función y que tanto agravan el carácter rotundo de los resultados, tantas veces adversos, que siguen a sus actuaciones. Pues si los casos en que el Abogado actúa son aventurados, goscosos, problemáticos en su iniciación y desarrollo, son tajantes y categóricos en su desenlace. Podrán ser o haber sido ciertas verdades, como las históricas, las filosóficas, las experimentales, y, en general, las científicas, transitorias y provisionales, sujetas, como se hallan, a una incesante revisión, pero éste no es el caso de las verdades que proclaman las resoluciones judiciales que, por el conducto de la cosa juzgada, alcanza la intangibilidad.

El Abogado es un hombre valiente, y tiene también, lo que no va mal a su naturaleza, una cierta altivez, que no debe ser confundida con la vanidad, ya que, como dijo Glebbel: “la vanidad nos hace depender de los demás. La altivez nos coloca por encima de ellos”. Es justamente esa noble altivez la que permite al Abogado reanimar su valor, y en muchos trances de su vida profesional, vencer al desaliento.

Y puesto que acabo de hacer una cita, quiero acompañarla de esta otra: “Cuando el valor se nutre a costa del buen juicio, destruye la espada con que combate”, dejó escrito Shakespeare. Pero éste no

es el caso del Abogado, ya que se debe conducir y se conduce como un intelectual. Lo que me lleva a tratar de este otro aspecto del Abogado.

### *Intelectuales*

El Abogado es un intelectual y no aludo con ello a las cualidades del espíritu y a la suma de conocimientos, y no sólo jurídicos, que requiere el ejercicio de su función, pues de lo que quiero dejar constancia es de la especie de actividad intelectual que el Abogado realiza: el Abogado es un creador de pensamiento. Puede haber sabios por su erudición que no hayan alumbrado una idea original, mas esto no es aplicable a los Abogados, perennes artífices de fórmulas inéditas, y, sobre todo, descubridores de horizontes.

Es porque en esto consiste su genuina labor, y ella requiere, entre otras facultades, una fecunda imaginación, la posesión de cierta inventiva, por lo que es verdadera la apreciación, tantas veces repetida, de que no se corresponden siempre la eficacia y el brillo de un Abogado y la extensión de su ciencia jurídica. “El hombre vale por lo que sabe, pero no sabe más, sino el que sabe mejor”, dijo Jovellanos. El saber de los Abogados ha de ser un saber mejor. Un saber que se ejercita y pone a prueba captando desde los primeros contactos con el cliente, y a través de un relato, en unas ocasiones ordenado, completo, desapasionado, pero en otras amorfo, fragmentario, inconexo, e incluso tergiversado y tendencioso, los puntos esenciales a la luz del Derecho, ya con la mirada puesta en éste, relacionar entre sí los conocimientos, todo con el fin de crear una tesis.

Una de las artes que el Abogado posee, y, sobre todo, cultiva, es la de la exposición, bien sea oral o escrita. El Abogado tiene en la palabra el principal instrumento de su actuación, es propiamente la palabra el medio por el que el Abogado despliega su potencia, alcanza su plenitud, en suma, se realiza así mismo. Una palabra que no es la de un hombre locuaz —los Abogados en general hablan menos que los demás—, una palabra que no es ampulosa —los Abogados generalmente hablan menos teatralmente que otros—, una palabra habituada a su subordinación a las circunstancias de cada eventualidad y cada instante, una palabra que aspira a ser eficaz y muchas veces lo logra, una palabra que por lo común es directa, tersa, sobria, ri-

**gurosa, ordenada, deferente, razonadora, y bien que en muchos momentos improvisada por la aparición de lo imprevisto en el debate judicial, en cualquier trance y oportunidad, justificable.**

### *Morales*

En directa dependencia con los frutos de la actividad intelectual del Abogado se halla el problema de su moralidad en cuanto afecta a la aceptación de los asuntos.

Voces populares y páginas literarias, principalmente del pasado, han coincidido en presentar a los Abogados como unos seres locuaces capaces de tergiversar todas las cosas. Según esta versión, el Abogado sabe razonarlo todo y algunos en términos tan convincentes, que Enrique IV de Francia (lo recordaba el Magistrado Becerril en unas bellas palabras pronunciadas en el Colegio de Abogados de Madrid), después de oír informar a dos eminencias del Foro, exclamó: “¡Par-diez, tienen razón los dos!”.

¿Puede un Abogado defenderlo todo? ¿El Abogado acepta la defensa de todo? Y si no es así, ¿en consideración a qué se determina a aceptar? ¿Dónde está el límite?

El límite, o mejor dicho, el filtro, hay quien (el Abogado peruano José de las Casas Pérez, en su conferencia sobre la carrera de Abogado, divulgada en la “Revista del Foro”, que publica el Colegio de Abogados de Lima, número enero-diciembre 1971) ha pretendido encontrarlo en la intervención de un moralista o director espiritual, cuya orientación y guía deberían buscar los Abogados en los casos moralmente dudosos.

Pero esta solución bajo su apariencia profunda y solemne, pienso yo que en realidad esquiva y desenfoca el problema, ya que la moral del Abogado, y así es observada por los Abogados de mi conocimiento, se halla en directa subordinación con ciertos factores, que el que únicamente puede valorar es el propio Abogado, y en todo caso aquellos que tengan su misma formación, puesto que, y esta es la regla y la práctica, el Abogado debe prestar su concurso a todos y sólo a aquellos asuntos en cuyo resultado tenga fe; esto es, cuando el estudio del caso haga presumible a los ojos del Abogado

que los resultados habrán de ser total o parcialmente favorables para su cliente, y que de ser adversos, podrán limitarse sus efectos.

Diversas personalidades del Foro de distintos países han elevado sus voces encaminadas a explicar cómo y por qué el Abogado debe asumir la defensa cualquiera que sean las circunstancias del caso. Yo acepto casi todo lo que ellos han dicho, y que me eximo de reproducir, de tal forma se halla divulgado, con dos observaciones que me parecen oportunas: Primera. Que si el Abogado debe asumir la defensa cualquiera que sean las circunstancias del caso, no la debe asumir cualquiera que sean las circunstancias del Abogado, pues éstas establecen un límite en el sentido que hace unos instantes he pretendido dejar explicado. Segunda. Que el problema ha sido tratado por nuestros eminentes colegas, situándolo en un terreno donde no existe el problema: el campo de la defensa en lo penal, que con la excepción que después dire, y que es igualmente valedera en los asuntos de carácter civil, mercantil, patrimonial en general, en lo penal el desempeño de la defensa no necesita ser justificado, sea como sea el caso, y por muy horripilante que aparezca a los ojos de cualquiera.

¿Es así en consideración a las personas inocentes ligadas por estrechos vínculos al autor de un delito y a quienes la comisión de éste tantos padecimientos ocasiona? ¿Obedece a que los actos, los hechos incriminados son, en muchos casos, perfectamente adjetivos, y queda al margen la personalidad del autor, un ser humano, como cualquier otro, necesitado de amparo? ¿Es esto porque en todo hecho cualquiera que sea su faz, puede haber un detalle, que debidamente percibido, destacado y desarrollado, es decir, convertido en clave, contradiga la significación aparente que aquél haya mostrado en su conjunto?

En todos estos sentidos ha ido orientado el pensamiento de quienes se han ocupado de justificar la aceptación de la defensa penal en cualquier caso. Pero a mí me parece que el Abogado en lo penal no tiene nunca que justificar su intervención. Lo que tendría que justificar es su no intervención habiendo sido requerido. En tal situación el Abogado sólo podrá hacer valer una excusa: la de no ver la fórmula, los términos eficaces de defender el asunto. En este caso estaría justificada la inhibición que transfiriese el cometido a otro colega.

Fuera de esto, la defensa no debe ser negada, y no puede haber en su aceptación el menor motivo de crítica, porque quien la acepta no toma sobre sí la responsabilidad moral de las faltas de otro; y, sobre todo, porque el inculpado se encuentra en una situación en cuya génesis no ha tenido arte ni parte el defensor.

Pero esto no es así en los asuntos de Derecho Privado. Si la defensa de éstos no hace al Abogado responsable moralmente de la situación inicial para la que se solicita su patrocinio; si no le hace responsable de las culpas del cliente, sí puede hacerle responsable moralmente de los abusos que represente y de los riesgos que entrañe el litigar. Es por esto, porque el Abogado no puede impedir un proceso penal, pero sí puede contribuir a impedir y a hacer cesar un proceso civil, por lo que el tema de la elección de los asuntos se presenta en el campo civil como más grave.

En materia de Derecho Privado cobra toda su significación lo que antes dije sobre los límites de la aceptación de los asuntos. El Abogado debe asumir la defensa cuando piense que con sus medios, que no son otros que los lícitos y honorables, puede alcanzar una solución favorable para su cliente o limitar los efectos de una solución adversa. Cuando el Abogado en suma, juzgue defendible el asunto. La moralidad del Abogado viene así a coincidir con la lealtad al cliente.

La moral del Abogado en este campo, yo la resumiría en una frase, de la que me gustaría mencionar su autor, pero lo ignoro, porque la he visto repetir con frecuencia sin nombrarle. Al fin de su carrera, dijo una personalidad del Foro francés estas palabras: “A lo largo de mi existencia he defendido numerosos clientes, pero no he defendido otros que aquellos que no hubieran perdido sus asuntos si yo hubiera sido el Juez”.

### *Solitarios*

Cuando el Abogado estudia los asuntos, cuando el Abogado acepta los asuntos, cuando el Abogado desarrolla los asuntos, cuando actúa, en suma, se halla en una posición singular: él de un lado, y del otro todo el resto del género humano. Tal cosa es debida a que el Abogado trabaja en la soledad, imagen que si se corresponde bien

con la figura del Abogado clásico en su despacho, rodeado de sus libros y de algunos, en general muy escasos, auxiliares, puede quedar oscurecida ante una visión superficial de ciertos bufetes modernos con gran número de colaboradores todos Abogados. Pero esta organización de la profesión no arranca al Abogado de su soledad, pues la división del trabajo que lleva aparejado el ejercicio en los bufetes de forma asociativa, deja intacta la soledad de aquél que haya asumido la dirección del asunto.

La soledad del Abogado se hace muy visible, por refracción, si se mira a la falta de soledad en que se halla, por ejemplo, un Juez, descargado en parte de sus preocupaciones por la existencia de órganos superiores que pueden enmendar sus yerros e impedir que lleguen a ser irreparables.

Pero el Abogado, que es omnímodo en la dirección de los casos puede sellar la suerte adversa de un asunto, de modo insubsanable, por las equivocaciones en su planteamiento, por las omisiones en la documentación, por los desaciertos en el desarrollo. De aquí que yo pueda decir que el Abogado se encuentra solo, y no necesito explicar, y menos a los compañeros que me escuchan, cuánto esta situación puede repercutir en su ánimo y perturbar su paz.

Solo con sus responsabilidades y sus inquietudes, rodeado de personas dispuestas a cargarle todos los reveses, incluso los debidos a la incuria ajena; y, por supuesto, rodeado, además, de contradictores con los que se puede hallar en situaciones conflictivas, que la propia naturaleza de su labor propicia, mezclada, como se encuentra a tantos intereses encontrados y desarrollada en un mundo de pasiones.

### *Cívicos*

¡Soledad del Abogado! He aquí algo que en muchos oídos sonará como una novedad, recordando que pocas existencias son más espectaculares que las de algunos Abogados; cosa que en parte es debida al carácter público de ciertas de sus actuaciones y en gran parte a los hermanos que han aparecido a veces el Foro y la política, pues otra característica de los Abogados es la de ser unos hombres cívicos.

Ha habido desde siempre en el Foro un gran número de vocaciones políticas. Pero no es esto sólo, pues también ha habido en el Foro un gran número de capacidades políticas.

Es manifiesto que en ciertos momentos los Abogados han tenido más acceso que otra clase de hombres a la dirección de los negocios públicos. Las asambleas parlamentarias han estado normalmente compuestas de un gran número de Abogados. El Foro francés se enorgullece todavía de los cinco Presidentes de la III República (Loubet, Fallieres, Grevy, Poincaré y Millerand) Salidos de su seno. El foro español ofrece también una constelación de personalidades que han servido a la cosa pública en los lugares más preeminentes: Presidentes de la República, Presidentes del Consejo de Ministros, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Ministros.

No me propongo recordar aquí el número ni el grado de elevación alcanzado por los Abogados políticos. Tampoco diré nada de los hombres del Foro como legisladores, aunque es difícil no rendir, si quiera de pasada, el mínimo homenaje de citar sus nombres a Alonso Martínez y a Montero Ríos.

Y si prescindo de estos aspectos no es porque no los encuentre atrayentes, sino porque el fin de mis palabras no es expresar cómo han actuado determinados Abogados y hasta dónde han llegado determinados Abogados, sino el poner de relieve cómo han actuado de modo general los Abogados, y, especialmente, cómo todos los Abogados han actuado de la misma manera, quiero decir, con el mismo estilo.

Todos, tal como me lo represento, pues me refiero al pasado, un pasado que en parte se desarrolló ante nuestros ojos, creyeron y propugnaron la organización de la sociedad como una proyección de sus conciencias, no de sus conveniencias particulares ni de las de nadie. Todos ellos tuvieron como un ideal el que la eficacia de la Ley, su penetración en la vida, se lograra por conducto de la aceptación voluntaria de sus destinatarios, y no por la mera coactividad, lo que, en definitiva, depende de la oportunidad de la norma y del arte con que ha sido elaborada. Todos ellos creyeron que había que suscitar al máximo las energías de los componentes de la sociedad para que no estuvieran ausentes del vivir político, y no sólo a fin de que los

oponentes pudieran hacer oír sus voces, sino también para que quienes gobernarán pudieran mostrar sus apoyos. Jamás clase alguna de hombres ha suministrado gobernantes más celosos de la dignidad de sus funciones que algunos salidos del Foro, y no necesito citar nombres; pero todos ellos profesaron como un dogma que el requisito “sine qua non” de la dignidad de los gobernantes es el respeto escrupuloso de la dignidad de los gobernados.

Tal era su filosofía política. En cuanto a su concreta actuación, a su comportamiento como gestores de los negocios públicos, el hábito inveterado de mezclarse con tantos intereses ajenos, subordinando siempre el suyo propio, hizo connatural en los Abogados, en cualquier lugar que ocuparan, la austeridad. La combatividad propia de su vida profesional, unida a la disposición con que de siempre aceptaron sus derrotas, determinó el que el ejercicio de sus menesteres públicos se caracterizara por la flexibilidad y la firmeza. El contacto con tantas existencias humanas, el haber escuchado y comprendido a hombres de la más variada condición y en las situaciones más diversas, el conocimiento directo que los Abogados tienen de tantos infortunios y aun la participación que toman en ellos les dio la tolerancia, virtud egregia, generosidad en el sentimiento, que nada tiene en común con la helada ineptitud para una fe.

#### *Fuentes de conocimientos y clave*

Y estas cosas que habéis tenido la gentileza de escucharme, ¿dónde las he aprendido?

Para llegar a las apreciaciones que a lo largo de esta conferencia han quedado sentadas, yo he tenido tres fuentes principales de conocimiento y una clave.

Las fuentes, o medios de conocimiento, han sido: una fe, una experiencia y un observatorio.

La fe nacida en mi adolescencia, de la contemplación de los Abogados del Foro de mi tierra natal, el Foro Turolense, a quienes va en este momento mi recuerdo conmovido.

La experiencia adquirida a lo largo de mi vida profesional: más de cuarenta años en el torbellino y en el yunque.

El observatorio, mi paso por el Decanato del Colegio de Abogados de Madrid y la Presidencia del Foro Nacional con todos los contactos, incluso de orden internacional, que van anejos.

De esta suerte me ha sido dable conocer y tratar gran número de Abogados de todas las edades y todos los países. Creo que a justo título me considero honrado por haber accedido a tales puestos, pero todavía me satisface más, si cabe, el pensar cuánto ha contribuido su desempeño a ilustrar y enriquecer mi espíritu.

Es posible, sin embargo, que todos los aspectos que he señalado sobre el Abogado me hubieran pasado inadvertidos, o tal vez los hubiera desdeñado, de no disponer de una clave que me ha permitido percibir la relevancia de los mismos.

Esta clave surgió en mi mente como consecuencia de una interrogación que muchas veces me hice.

Pensando en otros profesionales de las carreras jurídicas, y principalmente en la únicamente augusta de todas ellas, la carrera de Juez, me pregunté a mí mismo: ¿Ven ellos los asuntos de la misma manera que los vemos nosotros? Y, sobre todo ¿los viven de la misma manera que los vivimos nosotros?

Y mi respuesta negativa, buscando una explicación halló esta fórmula, y es la clave a la que me refería: Para definir la figura del Abogado, lo básico, lo esencial, es la relación Abogado-cliente, una relación que el cliente promueve con su confianza, a la que el Abogado corresponde con su lealtad.

Cuando esta lealtad es observada con todos los comportamientos morales e intelectuales que exige, y que requieren un modo de ser del Abogado, acorde con los términos que he tratado de explicar antes, se puede decir que el Abogado, cualquiera que sea el resultado de sus intervenciones, que esto no está en su mano, ha alcanzado su pleno y auténtico objetivo.

He concluido.